



ALCALDÍA TLALPAN

ALCALDÍA TLALPAN  
2021-2024

Es facultad de la alcaldesa nombrar y remover a los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores adscritos al Órgano Político Administrativo, con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53, apartado A, apartado B, numeral 3, Fracción XIII, y Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 31, Fracción XIII, mismos que a la letra establecen:

#### Artículo 53.- Alcaldías

##### A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1.- Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en Los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

##### B. De las personas titulares de las alcaldías

##### 3. Las personas titulares de las alcaldías tendrán las siguientes atribuciones

XIII Designar a las personas servidoras públicas de la alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por el alcalde o alcaldesa;

Artículo 31. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gobierno y régimen interior, son las siguientes:

XIII Designar a las personas servidoras públicas de la Alcaldía, sujetándose a las disposiciones del servicio profesional de carrera. En todo caso, los funcionarios de confianza, mandos medios y superiores, serán designados y removidos libremente por la Alcaldesa o el Alcalde;